



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

«Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015»

#### **1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición**

Mediante la Resolución 07797 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional, estableció el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, el cual busca articular el recurso humano, de infraestructura y las estrategias de permanencia del sistema educativo público, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurar la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

El artículo 32 de la mencionada norma establece el cronograma de actividades que deben cumplir cada año los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.

Las actividades del cronograma establecidas entre el mes de abril y agosto de 2020 para cumplir con del proceso de gestión de cobertura, fueron llevadas a cabo por las entidades territoriales certificadas sin dificultades, sin embargo, como consecuencia de los impactos causados por la emergencia sanitaria declarada en el país por el coronavirus COVID-19 y el aislamiento preventivo obligatorio, sobre la prestación del servicio educativo, la totalidad de entidades territoriales certificadas en educación, debieron modificar sus calendarios académicos para la vigencia 2020 -en el marco del compendio de normas expedidas en torno a la emergencia sanitaria-, limitando así, el tiempo para la ejecución del cronograma de actividades establecido en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015.

Esta situación justifica la necesidad de modificar transitoriamente el cronograma del proceso de gestión de cobertura educativa contenido en la Resolución 07797 de 2015, otorgando a las entidades territoriales certificadas plazos más amplios, que les permitan flexibilizar sus propios cronogramas y cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna, garantizando así, que el proceso de gestión de cobertura reglado en los capítulos IV y V de la mencionada resolución, no sufra traumatismos severos que conlleven al menoscabo del acceso al servicio público de la educación.



### 1.1. El nuevo cronograma

El cronograma que se establece en este proyecto de resolución fue elaborado teniendo en cuenta las peticiones de las entidades territoriales, en el sentido de ampliar el plazo establecido para el desarrollo de las actividades del cronograma del proceso de gestión de cobertura educativa programadas entre la primera semana de septiembre de 2020 y la cuarta semana de marzo de 2021, así:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	1ª semana de septiembre de 2020	3ª semana de noviembre de 2020
Inscripción de alumnos nuevos.	1ª semana de septiembre de 2020	Abierta
Oficialización del reporte de inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT.	4ª semana de enero de 2021	
Oficialización del reporte de solicitud de cupos de alumnos activos en el SIMAT.	3ª semana de noviembre de 2020	4ª semana de noviembre de 2020
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	4ª semana de noviembre de 2020	2ª semana de diciembre de 2020
Reprobación de estudiantes.	3ª semana de noviembre de 2020	4ª semana de febrero de 2021
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Renovación matrícula alumnos activos.	Una vez ejecutada la promoción	4ª semana de marzo de 2021
Matrícula de alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Asignación de estrategias de permanencia.	Inicio del calendario escolar en la entidad territorial certificada	Fin del calendario escolar en la entidad territorial certificada
Caracterización de la población en riesgo de deserción.		
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	3ª semana de noviembre de 2020	4ª semana de marzo del año siguiente



Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Auditorías a los establecimientos Educativos.	La ETC definirá las fechas de las auditorías que debe adelantar para el proceso de gestión de cobertura	
Corte MEN matrícula oficial, contratada y no oficial. Generación de anexos 6A y 5A.	4ª semana de marzo de 2021	
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente	

## 2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido

La norma tiene como ámbito de aplicación, a las 96 entidades territoriales certificadas que deben cumplir cada año con el cronograma de actividades del proceso de gestión de cobertura educativa establecido en la Resolución 07797 de 2015.

## 3. La viabilidad jurídica

### 3.1. Normas que otorgan la competencia

Artículo 5 (numerales 5.1, 5.2 y 5.4) de la Ley 715 de 2001.

Adicionalmente, mediante el Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional establece que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación, las cuales deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio.

### 3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 715 de 2001 está vigente



### **3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015.

### **3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

No hay fallos sobre la materia.

### **3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

Ninguna.

## **4. Impacto económico**

La presente norma no tiene impacto económico.

## **5. Disponibilidad presupuestal**

No aplica.

## **6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación**

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

## **7. Consulta previa y publicidad**

### **7.1. Consulta previa**

No aplica.

### **7.2. Publicidad**

Conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución, fue publicado para participación ciudadana en la página web del



La educación  
es de todos

Mineducación

Ministerio de Educación Nacional entre el xx de agosto y el xx de septiembre de 2020.

Visto Bueno Memoria Justificativa,

**SOL INDIRA QUICENO FORERO**  
Directora de Cobertura y Equidad

Visto bueno viabilidad Jurídica,

**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Fernando Alberto González Vásquez – Asesor Jurídico Dirección de Cobertura  
Ethel Vásquez Rojas – Subdirectora de Acceso  
Andrea Ramírez R. – Abogada Subdirección de Acceso  
Proyectó: Hernando Rodríguez – Coordinador grupo Gestión de Cobertura